

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**  
**BOLETIN OFICIAL N° 297 - BAHIA BLANCA, SETIEMBRE DE 2015**

<b>RECTOR</b>
DR. MARIO RICARDO SABBATINI
<b>VICERRECTORA</b>
MG. CLAUDIA P. LEGNINI
<b>PRESIDENTE</b>
<b>ASAMBLEA UNIVERSITARIA</b>
DR. EDGARDO RENÉ ALBOUY
<b>SECRETARÍA PRIVADA</b>
<b>RECTORADO</b>
LIC. MIGUEL LLITERAS
<b>SECRETARIAS GENERALES</b>
<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>
DR. DIEGO A. J. DUPRAT
<b>ACADEMICA</b>
DRA. GRACIELA P. BRIZUELA
<b>TECNICA</b>
MG. MIGUEL ADURIZ
<b>CIENCIA Y TECNOLOGIA</b>
DR. SERGIO VERA
<b>BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>
ING. EN ALIM. AGUSTIN A. D'ALESSANDRO
<b>RELACIONES INSTITUCIONALES Y PLANEAMIENTO</b>
DR. GASTÓN MILANESI
<b>CULTURA Y EXTENSION UNIVERSITARIA</b>
ABOG. CLAUDIO A. CARUCCI
<b>POSGRADO Y EDUCAC. CONTINUA</b>
DRA. SANDRA MANDOLESI
<b>DIRECTORES-DECANOS DE DEPARTAMENTO:</b>
<b>AGRONOMIA</b>
Dr. Roberto Adrián RODRIGUEZ
<b>BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y FARMACIA</b>
Dr. Rubén Daniel TANZOLA
<b>CS. DE LA ADMINISTRACION</b>
Mg. Regina DURAN
<b>CS. E ING. DE LA COMPUTACION</b>
Dr. Marcelo A. FALAPPA
<b>CS. DE LA SALUD</b>
Méd. Pedro SILBERMAN
<b>DERECHO</b>
Abog. Andrés BOUZAT
<b>ECONOMIA</b>
Mg. Andrea BARBERO
<b>FISICA</b>
Dr. Miguel D. SANCHEZ
<b>GEOGRAFIA Y TURISMO</b>
Mg. Stella Maris VISCIARELLI
<b>GEOLOGIA</b>
Dr. Jorge C. CARRICA
<b>HUMANIDADES</b>
Lic. Silvia T. ALVAREZ
<b>INGENIERIA</b>
Dr. Ing. Néstor F. ORTEGA
<b>INGENIERIA ELECTRICA Y DE COMPUTADORAS</b>
Ing. Guillermo KALOCAL
<b>MATEMATICA</b>
Dr. Sheldy Javier OMBROSI
<b>ING. QUIMICA</b>
Dr. Marcelo A. VILLAR
<b>QUIMICA</b>
Dra. María Susana RODRIGUEZ

<b>SUMARIO</b>	
<b>Resolución CSU-430/15 – Normas Jurisdiccionales – Modif. art. 4º Res. CSU-414/14</b>	<b>2</b>
<b>Resolución CSU- 355/15 - Régimen de la Activ. Estudiantil (Modif. art. 50 Capítulo VIII Res. CSU-406/12 – Excepciones)</b>	<b>3</b>
<b>Resolución CSU-359/15 – Texto Ordenado de la Activ. Estudiantil (Deroga art. 3º Anexo Res. CSU-332/01 y art. 32 Res. CSU-406/12)</b>	<b>4</b>
<b>Resolución CSU-429/15 – Obras Públicas Menores / Contratistas (Modif. art. 1º Res. CSU-704/00)</b>	<b>5</b>
<b>Resolución CSU-233/15 – Escuelas dependientes UNS / Unifica Certificados Analíticos de Estudio</b>	<b>5</b>
<b>Resolución CSU-311/15 – Gobierno Electrónico – Ley 25506 Mecanismo de Firma Digital en el ámbito de la UNS / Normas</b>	<b>9</b>
<b>Resolución CSU-345/15 – Reglamento de Proyectos de Grupos de Investigación (Modif. art. 3º inc. b) Subinc. i) Res. CSU-787/04)</b>	<b>12</b>
<b>Resolución CSU-353/15 – Bienestar Universitario – Becas de Estímulo y Subsidios / Incremento de montos.</b>	<b>13</b>
<b>Resolución CSU-388/15 – Reglamento de Concurso para cobertura cargo Jefe Auxiliares Docentes (Preceptores)</b>	<b>14</b>
<b>Resolución CSU-337/15 – EdiUNS – Consejo Editor</b>	<b>16</b>
<b>Resolución CSU-257/15 – Consejo Universitario / Comisión Asesora</b>	<b>18</b>
<b>Resoluciones Sintetizadas (Honoris Causa / Prof. Extraordinarios)</b>	<b>18</b>
<b>Disposición SGT - N° 286/15 – Asueto Personal No Docente 21/9</b>	<b>19</b>

**NORMAS JURISDICCIONALES  
RECTIF. ART. 4º RES. CSU-414/14**

**Resolución CSU-430/15  
Expte. 3152/05**

Bahía Blanca, 29 de junio de 2015.

**VISTO:**

La Resolución CSU -Nº 414/2014 que fija las Normas Jurisdiccionales en materia de autorización y aprobación de contrataciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14º del Decreto 893/2012 (Reglamento de Contrataciones de la Administración Nacional) y el artículo 35º del Decreto 1344/2007 son modificados respectivamente por el Decreto 1039/2013 en tanto, fijan cuales son las autoridades competentes para autorizar y aprobar los procedimientos y procesos de las contrataciones al determinar el monto de los mismos;

Que resulta necesario resolver y satisfacer las observaciones y recomendaciones efectuadas por los actores intervinientes de los procesos económicos y financieros, fijando reglas claras y precisas que profundicen y fortalezcan la eficiencia en los procedimientos;

Que es el Consejo Superior Universitario, la autoridad competente para determinar la aptitud pertinente de cada órgano de gobierno de esta Institución a los fines de ejecutar los procedimientos de las contrataciones;

Que resulta necesario modificar los Órganos Jurisdiccionales designados en la

Resolución mencionada en el visto, en virtud de promover la mejora de los procesos y el funcionamiento de las estructuras administrativas;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en su sesión del 24 de junio de 2015 lo recomendado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

**POR ELLO;**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º:** Rectificar el artículo 4º de la Resolución CSU-Nº 414/2014, el cuál quedará redactado de la siguiente manera:

*“Modificar y delegar en los Órganos Jurisdiccionales que se designan en la presente resolución, las facultades de autorización y aprobación de gastos. Dichos Órganos Jurisdiccionales serán, el Sr. Rector, los Directores de Departamentos Académicos en sus áreas respectivas, la Secretaría General Técnica, la Presidencia del CEMS y la Dirección de la Escuela de Agricultura y Ganadería”.*

**ARTÍCULO 2º:** Incorporar a las Normas Jurisdiccionales en materia de autorización y aprobación de las contrataciones a la Escuela de Agricultura y Ganadería, a saber:

ORGANO JURISDICCIONAL	AUTORIZA	APRUEBA
Dirección de la Escuela de Agricultura y Ganadería "Ing. Agr. Adolfo Joaquín Zabala"	Contrataciones hasta los \$21.760.000,00 (Pesos veintiún millones setecientos sesenta mil))	Contrataciones hasta los \$13.600.000 (Pesos trece millones seiscientos mil)

ARTÍCULO 3º: Pase a la Secretaría General Técnica a sus efectos y comunicación a la Dirección General de Economía y Finanzas, a las Secretarías Generales, al CEMS, a la Escuela de Agricultura y Ganadería "Ing. Agr. Adolfo Joaquín Zabala", a la Asamblea Universitaria. Dése al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**TEXTO ORDENADO DE LA ACTIVIDAD ESTUDIANTIL (MOD. ART. 50 CAP. VIII Res.CSU-406/12 - EXCEPCIONES)**

**Resolución CSU-355/15  
Expte. 993/11**

BAHIA BLANCA, 1 de junio de 2015

VISTO:

El artículo 50 del Texto Ordenado de la Actividad Estudiantil aprobado por Resolución CSU-406/12;

CONSIDERANDO:

Que es conveniente que las excepciones vinculadas a los

alumnos sean resueltas por los Departamentos Académicos que tienen mayor conocimiento de las cuestiones planteadas;

Que por Resolución CSU-388/89 se delegó en los Consejos Departamentales la facultad de resolver las solicitudes de excepción formuladas por alumnos relativas a las condiciones establecidas en los planes de estudio correspondiente;

Que existe la necesidad de delegar en los Departamentos Académicos la facultad de resolver todos los temas de la Actividad Estudiantil en primera instancia, lo cual no vulnera el derecho a una segunda instancia en el Consejo Superior Universitario;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en su reunión del 27 de mayo de 2015, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º).- Modificar el artículo 50 del Capítulo VIII – Excepciones – del Texto Ordenado de la Actividad Estudiantil Resolución CSU-406/12, cuya redacción final será la siguiente

*"Delégase en los Consejos Departamentales la facultad para resolver, en primera instancia las solicitudes de excepción a lo dispuesto en el presente reglamento"*

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría General Académica y a

la Dirección General de Alumnos y Estudios para conocimiento. Tomen razón los Departamentos Académicos. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**TEXTO ORDENADO DE LA  
ACTIVIDAD ESTUDIANTIL  
(DEROGA ART. 3º ANEXO RES.  
CSU-332/01 y ART. 32 RES. CSU-  
406/12)**

**Resolución CSU-359/15  
Expte. 993/11**

BAHIA BLANCA, 11 de junio de 2015

**VISTO:**

El artículo 3 del Anexo de la Resolución CSU-332/01 (Reglamento de Exámenes Libres) y el artículo 32 de la resolución CSU-406/12 (Texto Ordenado de la Actividad Estudiantil) que establecen que: *“Se podrá rendir en calidad de libre una misma asignatura hasta tres (3) veces consecutivas. En caso de no aprobar en la tercera oportunidad deberá mediar un lapso de tres meses para poder rendir nuevamente en calidad de libre la asignatura en cuestión”*; y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada disposición carece de fundamentos pedagógicos, dado que no contribuye de modo alguno en la formación del estudiante;

Que no existen tampoco razones técnicas que justifiquen su

existencia ya que el hecho de que un alumno rinda en sucesivas oportunidades una materia en modalidad de libre, no genera perjuicio alguno, ni a los docentes, ni a las autoridades administrativas;

Que esta limitación constituya un obstáculo para el avance en la carrera de los estudiantes;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en la reunión del 10 de junio de 2015, el dictamen de su Comisión de Enseñanza e Interpretación y Reglamento;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por Resolución CSU-325/12;

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º:** Derogar el art. 3 del Anexo de la Res. CSU-332/01 y art. 32 de la Resolución CSU-406/12 (Texto Ordenado de la Actividad Estudiantil)

**ARTICULO 2º:** Pase a la Secretaría General Académica y a la Dirección General de Alumnos y Estudios para conocimiento. Tomen razón los Departamentos Académicos. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**OBRAS PUBLICAS MENORES /  
CONTRATISTAS (MODIF. ART. 1°  
RES. CSU-704/00)**

**Resolución CSU-429/15  
Expte. 2541/99**

BAHIA BLANCA, 29 de junio de 2015

VISTO:

La resolución CSU-704/00 mediante la cual se establecen condiciones para la calificación como obras menores y excepciones al régimen de la Ley de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1724/1993 y su modificatorio Decreto 1621/1999 exigen por norma general la inscripción al Registro Nacional de Constructores de Obra Pública;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por medio de su dictamen N° 4216/1999 opina que no existen objeciones legales a fin de establecer excepciones que se ajusten a la autoridad de aplicación de los mencionados Decretos;

Que los montos establecidos en la resolución mencionada en el visto, se hayan desactualizados, resultando necesario fijar nuevos valores que se ajusten a los incrementos actuales;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 24 de junio de 2015, lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

POR ELLO;  
EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el Artículo 1º de la Resolución CSU-704/2000, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **“Disponer que las obras públicas cuyo monto total no exceda los Pesos dos millones (\$ 2.000.000) puedan contratarse con oferentes no inscriptos en el registro Decreto 1724/1993”.**

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Pase a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Economía y Finanzas a sus efectos. Comuníquese a la Dirección General de Construcciones. Cumplido, archívese.-

DR. MARIO RICARDO SABBATINI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ESCUELAS DEPENDIENTES DE LA  
UNS / UNIFICA CERTIFICADOS  
ANALÍTICOS DE ESTUDIO**

**Resolución CSU-233/15  
Expte. 4298/14.**

Bahía Blanca, 16 de abril de 2015.

VISTO:

La resolución CEMS-107/2014 que propone al Consejo Superior Universitario la unificación del formato y contenido de los Certificados Analíticos de estudio emitidos por la Escuela de Ciclo Básico Común y las Escuelas de Agricultura y Ganadería “Ingeniero Agrónomo Adolfo J. Zabala”, Superior de Comercio “Prof. Prudencio Cornejo” y Normal Superior “Vicente Fatone”, dependientes de la Universidad Nacional del Sur;

La disposición DNGU-21/09 que aprueba el “Sistema Informático para Certificaciones” (SICER) y la incorporación de las E.M.U.N.S. a dicho procedimiento a partir del año 2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que la propuesta se fundamenta en la reglamentación vigente a nivel jurisdiccional y nacional en materia de seguridad y resguardo documental, así como en criterios ya utilizados por la U.N.S. Para la emisión de Certificados Analíticos de Grado;

Que los Certificados Analíticos de Estudio deben dotarse de elementos de seguridad que eviten posibles adulteraciones o falsificaciones de la documentación;

Que los Certificados Analíticos de Egreso emitidos por las E.M.U.N.S. son intervenidos para la certificación de firmas por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU), por lo cual el formato y contenido de los Certificados debe reunir requisitos mínimos que permitan la carga en el SICER;

Que es conveniente que los Certificados Analíticos emitidos por la Escuela de Ciclo Básico Común respondan al mismo criterio que el utilizado para el resto de las E.M.U.N.S. para la confección de Certificados Analíticos de Egreso;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 15 de abril de 2015, lo

dictaminado por su Comisión de Enseñanza;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por Res. CSU-325/12;

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1º: Aprobar la propuesta de unificación del formato y contenido de los Certificados Analíticos de Estudio emitidos por las Escuelas:** de Ciclo Básico Común, de Agricultura y Ganadería “Ingeniero Agrónomo Adolfo J. Zabala”, Superior de Comercio “Profesor Prudencio Cornejo”, y Normal Superior “Vicente Fatone”, dependientes de la Universidad Nacional del Sur, que corren como Anexos I y II.

**ARTÍCULO 2º:** Pase al Consejo de Enseñanza Media y Superior a sus efectos. Gírese a la Escuela de Ciclo Básico Común y las Escuelas de Agricultura y Ganadería “Ingeniero Agrónomo Adolfo J. Zabala”, Superior de Comercio “Prof. Prudencio Cornejo” y Normal Superior “Vicente Fatone”. Cumplido, archívese.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ANEXO I****CERTIFICADO ANALÍTICO DE EGRESO**

El Rector-Director / La Dirección de la Escuela ..... dependiente del Consejo de Enseñanza Media de la Universidad Nacional del Sur, C.U.E. N° ....., ubicada en calle ..... de la ciudad de Bahía Blanca – Provincia de Buenos Aires – certifica que ..... (apellido y nombre del/la alumno/a), nacido/a en ..... el día ... del mes de ..... del año ....., tipo de documento ..... N° ....., aprobó los espacios curriculares que con sus respectivas calificaciones a continuación se detallan, haciéndose acreedor del título de .....

PRIMER AÑO					
ASIGNATURA/ ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN FINAL	CONDICIÓN	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO
SEGUNDO AÑO					
ASIGNATURA/ ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN FINAL	CONDICIÓN	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO
TERCER AÑO					
ASIGNATURA/ ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN FINAL	CONDICIÓN	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO
CUARTO AÑO					
ASIGNATURA/ ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN FINAL	CONDICIÓN	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO
QUINTO AÑO					
ASIGNATURA/ ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN FINAL	CONDICIÓN	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO
SEXTO AÑO					
ASIGNATURA/ ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN FINAL	CONDICIÓN	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO

PROMEDIO GENERAL: .....

OBSERVACIONES: (para agregar toda solicitud que el egresado solicite y se pueda certificar por constar en los registros, por ejemplo: no registra sanciones disciplinaria).....

El/La alumno/a (apellido y nombre del/la alumno/a) ....., con tipo de documento ..... N° ....., concluyó sus estudios obteniendo el título de .....

PLAN DE ESTUDIOS APROBADO POR: (tipo y N° de norma jurisdiccional)

VALIDEZ NACIONAL otorgada por (tipo y N° de norma nacional)

FECHA DE EGRESO: ... de ..... de ...

Se extiende el presente CERTIFICADO ANALÍTICO DE EGRESO sin raspaduras, ni enmiendas, en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de .....

.....

SELLO ESCUELA

.....

Alumno/a

Empleado que confecciona el analítico

.....  
Secretaria docente.....  
Vice-Rector/Vice-Director.....  
Rector-DirectorCERTIFICO que las firmas que anteceden (Rectora-Directora, Vicedirector y Secretaria) son auténticas.-----  
-----.....  
Presidente del CEMSCERTIFICO que la firma del Presidente del Consejo de Enseñanza Media y Superior que antecede es auténtica.-----  
-----.....  
Secretaria General Académica**ANEXO II****CERTIFICADO ANALÍTICO**

La Dirección de la Escuela de Ciclo Básico Común dependiente del Consejo de Enseñanza Media de la Universidad Nacional del Sur, C.U.E. N° 0622268-00, ubicada en calle 11 de Abril 445 de la ciudad de Bahía Blanca – Provincia de Buenos Aires – certifica que ..... (apellido y nombre del/la alumno/a), nacido/a en ..... el día ... del mes de ..... del año ....., tipo de documento ..... N° ....., aprobó los espacios curriculares que con sus respectivas calificaciones a continuación se detallan:

PRIMER AÑO					
ASIGNATURA/ ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN FINAL	CONDICIÓN	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO
SEGUNDO AÑO					
ASIGNATURA/ ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN FINAL	CONDICIÓN	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO
TERCER AÑO					
ASIGNATURA/ ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN FINAL	CONDICIÓN	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO

PROMEDIO FINAL DEL CICLO BÁSICO COMÚN: .....

OBSERVACIONES: (para agregar toda solicitud que el egresado solicite y se pueda certificar por constar en los registros, por ejemplo: no registra sanciones disciplinaria) .....

El/la alumno/a (apellido y nombre del/la alumno/a) ....., con tipo de documento ..... N° ....., concluyó el Ciclo Básico Común / para completar el Ciclo Básico Común debe aprobar .....

PLAN DE ESTUDIOS APROBADO POR: (tipo y n° de norma jurisdiccional)  
.....

FECHA DE EGRESO: ... de ..... de ...



Se extiende el presente CERTIFICADO ANALÍTICO sin raspaduras, ni enmiendas, en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de ..... para ser presentado ante .....

..... Alumno	SELLO ESCUELA	..... Empleado que confecciona el Analítico
..... Secretaria docente	..... Vice-Director	..... Director

CERTIFICO que las firmas que anteceden (Directora, Vicedirector y Secretaria) son auténticas.-----

.....  
Presidente del CEMS

DR. MARIO RICARDO SABBATINI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**GOBIERNO ELECTRONICO  
LEY 25506 MECANISMO DE FIRMA  
DIGITAL EN EL AMBITO DE LA  
UNS / NORMAS**

**Resolución CSU-311/15  
Expte. 1123/09**

BAHIA BLANCA, 19 de mayo de 2015

VISTO:

El Plan Estratégico de la Universidad Nacional del Sur, Eje Estratégico 1: Gestión de Institucional, programa: Gestión de la Información, Gobierno Electrónico;

La Ley Nacional N° 25506 de Firma Digital y el Expte . 1123/2009 donde se inician los trámites para implementar la firma digital;

Las acciones realizadas ante le Organismo Nacional de

Tecnología de la Información (ONTI) tendientes a implementar los procedimientos de Firma Digital y el Domicilio Legal Electrónico a los procesos académicos y administrativos de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo que persigue la digitalización de la firma y del domicilio es el de dotar de mayor dinamismo, agilidad, eficacia y eficiencia a los mecanismos académicos y administrativos utilizados en la Administración Central y Unidades Académicas en la Universidad Nacional del Sur;

Que la incorporación de la Firma Digital y el registro de Domicilio Legal electrónico son

herramientas que, otorgando la misma seguridad que las tradicionales, aportan mayor celeridad al proceso de notificaciones, utilizando las nuevas tecnologías de información y comunicaciones, con la misma validez legal que la firma ológrafa y la constitución de domicilio especial;

Que estas herramientas permiten a los agentes que se vinculan con la Universidad recibir comunicaciones y notificaciones electrónicas sin necesidad de desplazarse personalmente al organismo notificador;

Que el impacto producto de la implementación de la Firma Digital y el Domicilio Legal Electrónico, derivará en una mayor eficiencia en las erogaciones producto de movilidad de recursos con el fin de llevar a cabo los procedimientos administrativos y académicos mencionados;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su sesión del 13 de mayo de 2015, lo recomendado por su Comisión de Planeamiento;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 1 – Gestión de Institucional, programa: Gestión de la Información, Gobierno Electrónico, del Plan Estratégico Institucional aprobado por resolución CSU-325/12;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Aprobar la implementación del mecanismo de

Firma Digital en los términos de la Ley Nacional N° 25.506 en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur, cuyas normas así lo especifiquen y de acuerdo al Anexo I.

ARTICULO 2º).- Aprobar la creación e implementación del Domicilio Legal Electrónico en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur, cuyas normas así lo especifiquen y de acuerdo al Anexo I,

ARTICULO 3º).- Establecer que el Domicilio Legal Electrónico y la Firma Digital gozarán de plena validez y eficacia jurídica y podrán ser utilizados en los distintos ámbitos de la Universidad en la forma, modo y condiciones que se establezcan en la presente resolución.

ARTICULO 4º).- Adecuar los procesos administrativos y académicos de la Universidad Nacional del Sur, en la medida que resulte conveniente, a estos nuevos mecanismos de Firma Digital y Domicilio Legal Electrónico.

ARTICULO 5º).- Designar como miembros de la comisión de Implementación y Seguimiento de la Firma Digital y Domicilio Legal Electrónico a los agentes que figuran en el Anexo II.

ARTICULO 6º).- Pase a los diferentes Departamentos Académicos, Secretarías de Rectorado y Direcciones Generales, Cumplido, archívese

DR. MARIO RICARDO SABBATINI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## **ANEXO I** (Resolución CSU-311/15)

### **Firma Digital**

ARTICULO 1º).- Se entenderá por Firma Digital al resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose ésta bajo su absoluto control. La firma digital debe ser susceptible de verificación por terceras partes, tal que dicha verificación permita simultáneamente identificar al firmante y detectar cualquier alteración del documento digital posterior a su firma, según lo establecido en la Ley Nacional N° 25.506.

ARTICULO 2º).- Las certificaciones para emitir Firma Digital del Rector, Vicerrector, Secretarios Generales de Rectorado, Secretario General del Consejo Superior Universitario, Subsecretarios Generales de Rectorado, Directores-Decanos y Secretarios Académicos de los Departamentos de la Universidad Nacional del Sur y Directores Generales serán emitidas por Director General de Personal, funcionado designado por el Rector ante la ONTI como autoridad delegada para emitir las certificaciones de firma digital.

ARTICULO 3º).- La Firma Digital será válida en la medida en que cumpla los requisitos legales vigentes en los términos del artículo 9º de la Ley Nacional 25.506.

ARTICULO 4º).- Para todo aquello que no haya sido establecido en el presente Anexo se aplicará lo dispuesto por la Ley Nacional N°25.506 y decretos reglamentarios respectivos.

### **Domicilio Legal Electrónico**

ARTICULO 1º).- Se establece que los avisos, citaciones, notificaciones, incluyendo el envío de documentación, serán practicadas digitalmente en el domicilio

legal electrónico, en la forma, modo y condiciones que se establecen en la presente normativa.

**ARTICULO 2º).**- El domicilio legal electrónico estará conformado por un perfil de usuario específico y único, en base al tipo y n° de documento, asociado a una cuenta y clave de mail ya creada.

**ARTICULO 3º).**- El domicilio legal electrónico gozará de plena validez y eficacia jurídica en el ámbito de los procesos administrativos o académicos que expresamente lo establezcan; producirá los efectos del domicilio legal constituido, siendo válidos y vinculantes los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que allí se practiquen.

**ARTICULO 4º).**- Los avisos, citaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúen en el domicilio legal electrónico se considerarán perfeccionados el primer martes o viernes siguientes al día en que se envía el documento digital que contiene la información, o el día hábil administrativo inmediato posterior si resultara inhábil, lo que primero ocurra.

**ARTICULO 5º).**- En aquellos casos en los cuales esta Universidad practique el mismo aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación, tanto en el domicilio legal electrónico como en el domicilio real denunciado, o personalmente, el mismo se considerará perfeccionado en la fecha del que hubiera ocurrido primero.

**ARTÍCULO 6º).**- Será responsabilidad exclusiva de la persona interesada, acceder a su domicilio legal electrónico con la periodicidad necesaria para tomar conocimiento de los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general allí enviados. El aviso, citación, intimación, notificación o comunicación remitido por este Organismo

contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

1. Fecha desde la cual la comunicación se considerará perfeccionada.
  2. Identificación del destinatario: apellido y nombre; DNI o documento que acredite identidad.
  3. Identificación precisa del contenido del aviso, citación, intimación, notificación o comunicación, con su texto completo, indicando además fecha de emisión, asunto, área emisora, nombre y cargo del funcionario o empleado que la emite.
- Asimismo será responsable de mantener su domicilio legal electrónico vigente y operativo durante todo el periodo de tiempo en que el proceso administrativo o académico que lo incluye se encuentre vigente; cualquier modificación o cambio debe ser debidamente notificado a la Universidad a fin de interrumpir los efectos en relación al mismo.

**ARTÍCULO 7º).**- Se establece que a través del domicilio legal electrónico la Universidad requerirá, en forma periódica, el suministro, actualización, ratificación o rectificación de información y la actualización de datos de contacto de la persona, tales como número de teléfono fijo y/o móvil, casillas de correo electrónico y todo otro que estime conveniente, sin perjuicio de las actualizaciones voluntarias de información y suministro de datos que pueda efectuarse a través de otros procedimientos y mecanismos vigentes.

**ARTÍCULO 8º).**- La Universidad adoptará las medidas técnicas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones de información, intencionales o no.

## ANEXO II

### Comisión de Implementación y Seguimiento de la Firma Digital y Domicilio Electrónico

Dr. Diego Martinez

Lic. Haydee Ferreira

Ing. Pablo Davicino

Cr. Mauricio Lezzieri

Mg. Miguel Aduriz

Dr. Gastón Milanesi

DR. MARIO RICARDO SABBATINI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**REGLAMENTO DE PROYECTOS DE GRUPOS DE INVESTIGACION MODIF. ART. 3º INC. B) SUBINCISO i (RES.CSU-787/04)**

**Resolución CSU-345/15  
Expte. X-46/09**

BAHIA BLANCA, 1 de junio de 2015

VISTO:

El artículo 3º inciso b) del Reglamento de Proyectos de Grupos de Investigación (Res.CSU-787/04) que establece que podrán participar alumnos con el 75% de la carrera aprobada;

La propuesta de modificación del porcentaje requerido para reducirlo a 60% de la carrera aprobada;

El acuerdo unánime manifestado por el Consejo Asesor

de Investigación a la aprobación de dicha propuesta; y

**CONSIDERANDO:**

Que el 75% implica, en la mayoría de los casos estar cercano a la graduación, lo que genera una alta rotación estudiantil o la imposibilidad de los mismos de comprometerse a un Proyecto de Grupo de Investigación;

Que en la mayoría de las carreras existe un desfase en la representación del avance estudiantil a través de la aplicación del porcentaje de la carrera aprobada, puesto que en el último año se acumulan todas las prácticas de la carrera;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 27 de mayo de 2015 lo aconsejado por su Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, Institutos, Becas, Subsidios y Extensión;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º).- Modificar el artículo 3º inciso B, subinciso i del Reglamento de Proyectos de Grupos de Investigación que quedará redactado de la siguiente manera:

“El Grupo de Investigación deberá:

i - Contar con la participación de, como mínimo, dos colaboradores del Director, que podrán ser docentes de la UNS, tesisistas del Departamento de Estudios de Posgrado de la UNS o becarios.

Podrán participar como complemento del grupo mínimo *alumnos con el 60% de la carrera aprobada.*”

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología. Tomen razón los Departamentos Académicos y la Dirección General de Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI  
RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

<b>BIENESTAR</b>	<b>UNIVERSITARIO</b>
<b>BECAS DE</b>	<b>ESTIMULO Y</b>
<b>SUBSIDIOS /</b>	<b>INCREMENTO DE</b>
<b>MONTOS.</b>	

**Resolución CSU-353/15.  
Expte. X-22/12**

BAHIA BLANCA, 1 de junio de 2015.

**VISTO:**

La resolución CSU-170/14 mediante la que se establece el monto de los Subsidios Universitarios y de las Becas de Estímulo;

La nota de la Secretaría General de Bienestar Universitario y su Consejo Asesor solicitando la aprobación de un incremento en los montos que se otorgan por becas y subsidios universitarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que el sistema de becas y subsidios de la Universidad Nacional del Sur está dirigido a promover la igualdad de oportunidades, facilitando el acceso y/o la permanencia de alumnos de escasos recursos económicos y buen desempeño académico en los estudios de grado;

Que resulta imprescindible que el monto que se otorga a cada estudiante beneficiario de las becas y subsidios de la UNS se incremente a fin evitar que las dificultades económicas impidan el normal desarrollo de la carrera grado y deriven en situaciones de deserción;

Que de acuerdo informe del Área Contable Patrimonial es presupuestariamente factible el incremento en un treinta por ciento (30%) desde el mes de marzo sobre los montos que se otorgan por becas y subsidios establecidos en la Resolución CSU-170/14;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 27 de mayo de 2015, lo aconsejado por su Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, Institutos, Becas, Subsidios y Extensión;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 5 – Infraestructura y Servicios del Plan Estratégico Institucional aprobado por resolución CSU-325/12;

POR ELLO;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Incrementar en un treinta por ciento (30%) el monto de los Subsidios Universitarios a partir del mes de marzo de 2015, quedando establecido de la siguiente manera:

- Monto Anual de Subsidios para alumnos con residencia

en Bahía Blanca: Pesos Siete Mil Ciento Cincuenta (**\$ 7.150**)

- Monto Anual de Subsidios para alumnos sin residencia en Bahía Blanca: Pesos Siete Mil Ochocientos (**\$ 7.800**)

**ARTÍCULO 2º:** Incrementar en un treinta por ciento (30%) el monto de las Becas de Estímulo al Estudio a partir del mes de marzo de 2015 inclusive, quedando en un total de Pesos Seis Mil Quinientos (**\$6. 500**).

**ARTÍCULO 3º.-**Pase a la Secretaría General de Bienestar Universitario a sus efectos. Gírese a la Dirección General de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese

DR. MARIO RICARDO SABBATINI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**REGLAMENTO DE CONCURSO  
PARA COBERTURA CARGO JEFE  
DE AUXILIARES DOCENTES  
(PRECEPTORES)**

**Resolución CSU-388/15  
Expte. X-007/10**

**BAHIA BLANCA, 15 de junio de 2015.**

**VISTO:**

La resolución del Consejo de Enseñanza Media y Superior CEMS-401/2014 que eleva la propuesta de incorporación del “Reglamento de Concurso para la cobertura del cargo de Jefe de Auxiliares Docentes (Preceptores)”

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso contar con un Reglamento Específico de Concurso

para la cobertura del cargo de “Jefe de Auxiliares Docentes (Preceptores), dado que ese cargo no está comprendido en la reglamentación general para la provisión de cargos docentes y horas cátedra en el ámbito del CEMS que fuera aprobado por resolución CSU-45/12;

Que consta la opinión del Asesor Letrado en su dictamen 8357;

Que la propuesta fue analizada por las comisiones de Establecimientos Secundarios y Terciarios y de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior Universitario;

Que se han realizado modificaciones a la propuesta del CEMS, referidas a los requisitos de los aspirantes y al período de designación;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 10 de junio de 2015, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Aprobar el “Reglamento de Concurso para la cobertura del cargo de Jefe de Auxiliares Docentes (Preceptores)” que consta como Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría General Académica y al CEMS y, por su intermedio, comuníquese a los establecimientos

dependientes. Tome razón la Dirección General de Personal. Cumplido, archívese.

MG. CLAUDIA P. LEGNINI  
VICERRECTORA  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ANEXO**  
Resol. CSU-388/15

**Reglamento de Concurso para la cobertura del cargo de Jefe de Auxiliares Docentes (Preceptores)**

**ARTÍCULO 1º).- Requisitos de los aspirantes:**

- 1- **Poseer Título Docente o Título Superior con Capacitación Docente.**
- 2- Cláusula transitoria: En los llamados a concurso que se realicen los dos años posteriores a la puesta en vigencia de la presente resolución, se admitirán también los aspirantes que invoquen formación equivalente para el cargo.
- 2- Tener una antigüedad mínima en las EM.U.N.S de 5 (cinco) años.
- 3- Tener una antigüedad de 2 (dos) años en el cargo de Auxiliar Docente (Preceptor) y/o Maestro Coordinador en las E.M.U.N.S.
- 4- Registrar Concepto no inferior a ‘Distinguido’ en los últimos 3 (tres) años de actividad docente.

**ARTÍCULO 2º).- Del Jurado:**

Estará formado por:

- 1- El Director de la Escuela en la que se concursa el cargo como *Titular* y uno de los Vicedirectores como *Suplente*.
- 2- El Coordinador del Departamento de Orientación Educacional de las E.M.U.N.S. como *Titular* y un Profesor Orientador

designado por Concurso, sorteado de una terna propuesta por el C.E.M.S., como *Suplente*.

3- Un Jefe de Auxiliares Docentes (Preceptores) Titular, designado por Concurso.

(Cláusula transitoria: Hasta tanto haya algún Jefe de Auxiliares Docentes (Preceptores) que reúna estas condiciones, el tercer integrante del Jurado será un Profesor Titular de la Escuela en que se concursa).

**ARTÍCULO 3º).- Prueba de Oposición:**

La Prueba de Oposición consistirá en:

1- La presentación escrita al momento de la inscripción de un Proyecto de trabajo que contemple las funciones propias del Jefe de Auxiliares Docentes (Preceptores).

2- Una entrevista que el postulante mantendrá con el Jurado, en la cual se evaluará el conocimiento del contexto escolar y la normativa vigente, así como la profundización, ampliación y aclaración de aspectos específicos del Proyecto.

Se designarán 3 (tres) Veedores: 1 (uno) en representación de A.D.U.N.S. y 2 (dos) Auxiliares Docentes (Preceptores).

**Artículo 4º): Designación:**

El postulante propuesto por el jurado para la cobertura del cargo de Jefe de Auxiliares Docentes será designado por un período de 4 (cuatro) años.

MG. CLAUDIA LEGNINI  
VICERRECTORA  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO

**EDIUNS  
CONSEJO EDITOR**

**Resolución CSU-337/15  
Expte. X-45/14**

BAHIA BLANCA, 28 mayo 2015.

**VISTO:**

El Reglamento de Funcionamiento de la Editorial de la Universidad Nacional del Sur (EdiUNS) aprobado por la resolución CU-544/97 y CSU-333/02;

La Resolución CSU-355/12 que designa al Consejo Editor de la Universidad Nacional del Sur en el marco del artículo 2 de la resolución CU-544/95 y su modificatoria CSU-658/97; y

**CONSIDERANDO:**

Que la designación de los representantes que integran el Consejo Editor de la Editorial de la Universidad Nacional del Sur se realiza por el período de tres (3) años;

Que se encuentra vencido el mandato de los consejeros que representan a los Departamentos Académicos y al Rectorado;

Que el Consejo Superior Universitario en su reunión del 27 de mayo de 2017 aprobó lo aconsejado por su Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, Institutos, Becas, Subsidios y Extensión;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º).- Designar al Consejo Editor de la Editorial de la Universidad Nacional del Sur (EdiUNS) por el período de tres años, a partir de la presente



resolución, conforme al siguiente detalle:

**Rectorado:**

Dr. Néstor CAZZANIGA (titular)

**Departamento de Agronomía:**

Dr. Luis HERNANDEZ (titular) –  
Dra. María Mónica POVERENE  
(suplente)

**Dpto. de Biología, Bioquímica y Farmacia:**

Dra. Patricia Inés LEONARDI  
(titular) – Dra.- Silvia Graciela  
ESTECONDO (suplente)

**Dpto. de Cs. de la Administración:**

Dra. Marisa Analía SANCHEZ  
(titular) – Dra. Anahí Eugenia  
BRIOZZO (suplente)

**Dpto. de Cs. e Ing. de la Computación:**

Dra. Ana Gabriela MAGUITMAN  
(titular) – Mg. María Mercedes  
VITTURINI (suplente)

**Dpto. de Cs. de la Salud:**

Bqca. Verónica LOMBAN (titular) –  
Lic. Sara MERCADO (suplente)

**Dpto. de Derecho:**

Abog. Eduardo Alfredo D'AMPAIRE  
(titular) – Abog. María Victoria  
PELLEGRINI (suplente)

**Dpto. de Economía:**

Mg. Carina GUZOWSKI (titular)  
Mg. Gladys P. AUDINO (suplente)

**Dpto. de Física:**

Dra. Claudia Elizabeth CARLETTI  
(titular) – Dr. Alfredo JUAN  
(suplente)

**Dpto. de Geografía y Turismo**

Lic. Rosa Angela FITTIPALDI  
(titular) – Lic. María Inés PEREZ  
(suplente)

**Dpto. de Geología**

Dra. Ester A. FARINATI (titular) –  
Dra. Gladys Raquel GUERSTEIN  
(suplente)

**Dpto. de Humanidades:**

Dra. Marcela AGUIRREZABALA –  
(titular) - Lic. Javier PRETTI  
(suplente)

Ing. Lucio IURMAN (titular) – Ing.  
Martín SERRALUNGA (suplente)

**Dpto. de Ing. Eléctrica y de Computadoras**

Ing. José Luis MONTERO (titular) –  
Ing. Andrea Paula ROSSI  
(suplente)

**Dpto. de Ing. Química:**

Dra. María Soledad DIAZ (titular) -  
Lic. Rafael SUAREZ BALDO  
(suplente)

**Dpto. de Matemática:**

Mg. Graciela Beatriz PAOLINI  
(titular) – Mg. Mariana Silvia  
SANTAMARIA (suplente)

**Dpto. de Química**

Dr. Gustavo APPIGNANESI (titular)  
– Dra. Noemí ANDREUCETTI  
(suplente)

ARTICULO 2º).- Pase a la  
Secretaría General de Cultura y  
Extensión Universitaria y a la  
Secretaría General Académica para  
su conocimiento. Gírese a la  
EdiUNS y, por su intermedio,  
comuníquese a los interesados.  
Cumplido, archívese.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
DR. DIEGO DUPRAT

SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO

**CONSEJO UNIVERSITARIO  
COMISION ASESORA**

**Resolución CSU-257/15  
Expte. 241/14**

BAHIA BLANCA, 30 abril 2015.

**VISTO:**

La resolución del Vicerrector Vicedirector de la Escuela Normal Superior "Vicente Fatone" D-ENS 53/15 solicitando que se constituya la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario que entiende en el proceso de transformación institucional de los Profesorados de Educación Inicial y Primaria, normada por resolución CSU-148/2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que por resolución CSU-171/2014 se constituyó dicha Comisión por el plazo de un año, a partir del 10 de abril de 2014;

Que consta la propuesta de docentes por los Profesorados universitarios de la Escuela Normal Superior, elevada por resolución D-ENS 53/15 (artículo 2);

Que además de los docentes mencionados, integran la comisión los representantes del CSU ante el CEMS que permanecen en funciones y los cargos directivos del establecimiento;

POR ELLO

EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO

**RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º: Conformar la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario, normada por resolución CSU-148/2014, por un año a partir del 11 de abril de 2015, conforme al siguiente detalle:**

*a) Por el Consejo Superior Universitario (representantes ante el CEMS):*

Dra. María Teresa González  
Esp. Andrea Montano

*b) Por los Profesorados universitarios de la Escuela Normal Superior:*

Prof. Diana Zubimendi  
Mg. Laura Biadú

*c) Rector-Director Escuela Normal Superior*

*d) Vicerrector-Vicedirector Escuela Normal Superior*

**ARTÍCULO 2 º: Pase a la Secretaría General Académica, comuníquese al CEMS y por su intermedio comuníquese a la Escuela Normal Superior y a los representantes designados. Cumplido, archívese.**

DR. MARIO RICARDO SABBATINI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO

**SINTETIZADAS**

**HONORIS CAUSA**

**Res.CSU-318/15 – Expte. 1062/15 – 28/5/15 – Otorga al Dr. Josep BRUGADA TERRADELLAS el título honorífico Doctor**

Honoris Causa de la Universidad Nacional del Sur.

## PROFESORES EXTRAORDINARIOS

**Res.CSU-277/15 – Expte. 1520/13 – 30/4/15** - Designa al Dr. Eduardo Alejandro DOMINGUEZ como Profesor Extraordinario de la Universidad Nacional del Sur en la categoría de Consulto.

**Res.CSU-293/15 – Expte. 1295/15 -14/5/15** – Designa al Dr. Jonathan F. BARD como Profesor Extraordinario de la Universidad Nacional del Sur en la categoría de Profesor Visitante.

**Res.CSU-431/15 – Expte. 1512/15 – 29/6/15** – Designa al Mg. Antonio Alberto AGUINAGA como Profesor Extraordinario de la Universidad Nacional del Sur en la categoría de Visitante.

**Res.CSU-437/15 – Expte. 2513/15 – 29/6/15** – Designa al Mg. Alfredo Francisco ROSATI como Profesor Extraordinario de la Universidad Nacional del Sur en la categoría de Visitante.

### ASUETO PERSONAL NO DOCENTE 21 DE SETIEMBRE

#### Disposición SGT - N° 286/15

BAHIA BLANCA, 3 de septiembre de 2015.

VISTO:

La Resolución CSU-834/2014 por la cual se aprobó el Calendario Universitario 2015;

CONSIDERANDO:

Que en el Calendario Académico 2015 se estableció asueto para el día 21 de

septiembre de 2015, por el Día del Estudiante;

Que se considera conveniente extender el asueto mencionado al personal no docente de la UNS;

POR ELLO;

EL SECRETARIO GENERAL  
TECNICO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar asueto para el personal no docente de la UNS, el día 21 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO 2°: Establecer que deberán mantenerse las guardias mínimas para el resguardo de bienes y edificios.

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Comuníquese. Pase a la Dirección General de Personal para su conocimiento y demás efectos. Tome razón el Consejo Superior Universitario. Gírese a la Dirección de Intendencia a fin de dar cumplimiento al artículo 2°. Cumplido, archívese.

MG. MIGUEL ADURIZ  
SEC. GENERAL TECNICO  
LIC. ADRIANA TORRE  
SUBSECRETARIA RECURSOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE BOLETIN OFICIAL  
Y DIGESTO ADMINISTRATIVO

Resolución CU-N°265/86.

DEPENDENCIA RECEPTORA

Avda. Colón N° 80 1er. piso  
B8000 - BAHIA BLANCA  
Teléfono (0291) 4595054  
Teléfono fax (0291) 4595055